

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00065 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). Teniendo en cuenta que se aporta copia del título valor (pagaré), de conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original el pagaré base de recaudo ejecutivo, junto con el endoso y la carta de instrucciones. Para tal efecto, se le asigna cita al profesional en derecho Juan Carlos Meneses Mejía CC.71.692689 para el día miércoles 02 de marzo de 2022 a las 09:30 am

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a216ef84d4470b3a45d5be06f83aa413f7750bc003357fd1d6b252eaa81f3ca8**
Documento generado en 21/02/2022 01:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>